



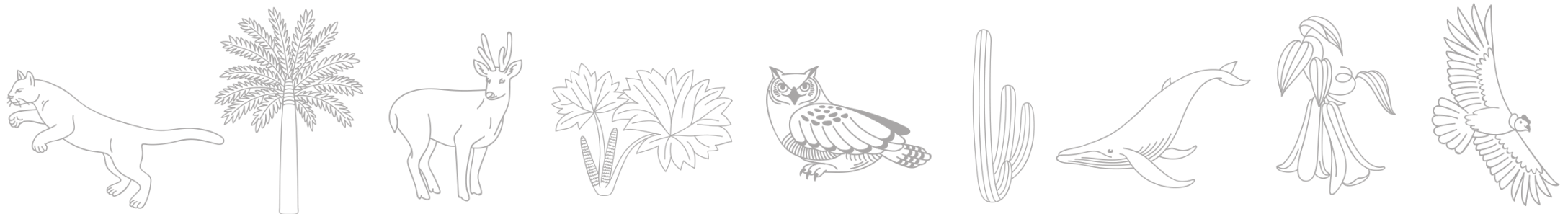
**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Tercera Sesión

Comité Operativo Ampliado REP

Aceites Lubricantes

Oficina de Economía Circular
17 de octubre de 2019



Agenda

- 1. Limitación a los sistemas individuales de gestión**
- 2. Obligación de recepción de ALU**
- 3. Obligación de recepción de envases y filtros**
- 4. Punto y forma de acreditación de la meta**
- 5. Consumidor industrial**

Limitación a los sistemas individuales de gestión

Antecedentes

- **Por ley, SCG tienen dos obligaciones adicionales:**
 - Permitir la incorporación de todo productor bajo condiciones objetivas y no discriminatorias.
 - Licitación de la contratación de los servicios de gestión.
- **En los DS anteriores, los SIG tienen una obligación adicional:**
 - Para acreditar el cumplimiento de su meta solo pueden utilizar los residuos de los productos que ellos mismos pusieron en el mercado.
 - Esto evita posibles comportamientos oportunistas de un productor-SIG, sin cerrar la opción para los casos donde tiene sentido: residuos identificables en circuitos cerrados.

Limitación a los sistemas individuales de gestión

Antecedentes

- **La ley 20.920 establece que los DS pueden restringir la aplicación de uno u otro sistema, con dos fines:**
 - Evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la REP;
 - Evitar afectaciones a la libre competencia.

Limitación a los sistemas individuales de gestión

Consideraciones

- **El principal productor de aceite lubricante tiene una participación de mercado muy elevada.**
 - Permitir que conforme un SIG es, en el fondo, similar a autorizar a un SCG a no permitir el ingreso de nuevos integrantes.
 - Podría implicar generar un ventaja competitiva en el mercado de aceite lubricante y con eso mantener o incrementar la posición de dominio.
 - La actual posición en el mercado de AL podría ser aprovechada para acceder a los generadores más convenientes, poniendo en jaque el buen funcionamiento general de la REP y también generando una ventaja competitiva.

Limitación a los sistemas individuales de gestión

Consideraciones

- Los ALU generados en una faena minera podrían ser capturados por el productor-SIG que provee a dicha faena.
- Dada la regla general para los SIG, estos estarían indirectamente excluidos para ALU.

Restricción a los sistemas individuales de gestión

Definición preliminar

- ✓ No permitir los sistemas individuales de gestión en el caso de ALU.

Obligación de recepción de ALU

Antecedentes

- La obligación de recepción significaría que todos los generadores que deseen gestionar su ALU de forma correcta puedan hacerlo, aplicando el principio REP.
- Habrían dos tipos de generadores que utilizarían este mecanismo:
 - Generadores que por costos no harían una correcta gestión.
 - Generadores que harían una correcta gestión, pero preferirían traspasar tales costos o responsabilidad a un SG.
- Es un traspaso parcial de la responsabilidad del generador (contemplada en el DS 148) al productor, en congruencia con el principio REP.

Obligación de recepción de ALU

Definición preliminar

- ✓ Lógica de 1x1 de NFU.
- ✓ La obligación de recepción se transfiere a lo largo de la cadena.
- ✓ La obligación de recepción de ALU es en condiciones equivalentes a las de venta del AL, y en términos generales definidos por el SG.
- ✓ Considera progresividad.

Obligación de recepción de envases y filtros

Antecedentes

- Estos contienen ALU producto de su uso normal, convirtiéndolos en residuos peligrosos.
- Tienen una alta probabilidad de ser gestionados de forma incorrecta por el generador.
- Tienen potencial de reciclaje.

Obligación de recepción de envases y filtros

Definición preliminar

- ✓ El SG estará obligado a recibir los envases y filtros de los generadores desde los cuales recolecta ALU, cuando este se los entregue.
- ✓ El SG estará obligado a informar claramente a estos generadores que tiene tal obligación.
- ✓ En caso que estos residuos no guarden proporción con los volúmenes retirados de ALU podrá rechazar el retiro excesivo.

Punto y forma de acreditación de la meta

Definición preliminar

- ✓ **Compra de ALU por parte de una planta de valorización (regeneración, CAL, incineración o coprocesamiento), con la resolución sanitaria respectiva, que cumpla las especificaciones del M. de Energía y esté inscrita en el registro del MMA.**
- ✓ **Mediante un documento tributario que detalle específicamente la cantidad de ALU “puro” transado.**

Consumidor industrial

Recordatorio

- Si un SG conviene con un consumidor industrial, lo que el último gestione se computa para el cumplimiento de la meta del primero.
- Si un consumidor industrial no acuerda con ningún SG, lo que gestione se computa proporcionalmente a todos los SG

Consumidor industrial

Comentarios de la sesión anterior

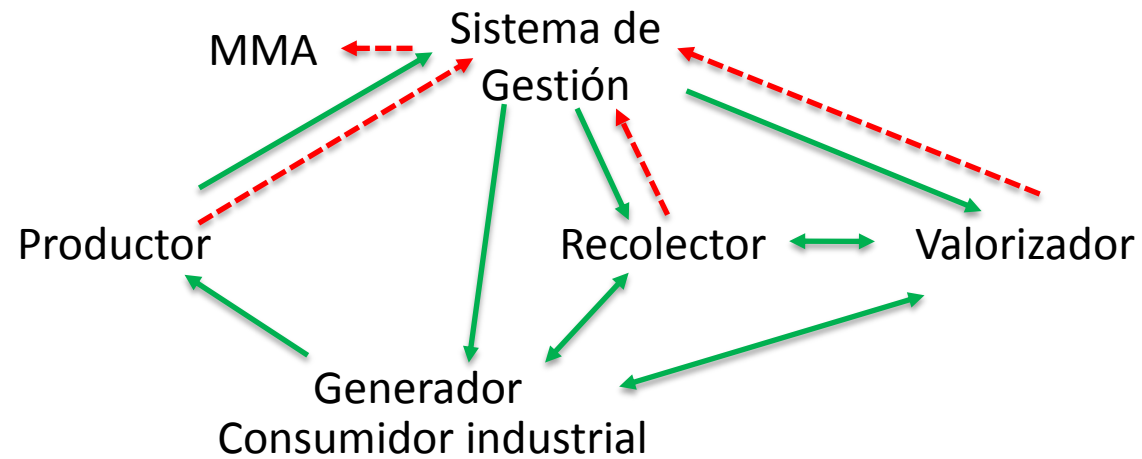
- **Se perdería eficiencia por falta de escala.**
 - En tal caso, el equilibrio de mercado sería que el SG haga al recolección.
- **En caso de múltiples SG, se encarecería la gestión por cobros desde los generadores a los SG.**
 - En última instancia son los generadores los que pagan el “sobre costo” de la gestión, lo que contrarrestaría el efecto.
- **Si los ALU con valor son gestionados por CI y los sin valor por el SG se encarece el sistema.**
 - En el agregado el costo no cambia.
 - SG asume el costo de lo deficitario.
 - Generadores capturan renta de valorizar ALU (incentivos positivos).

Consumidor industrial

Sus observaciones



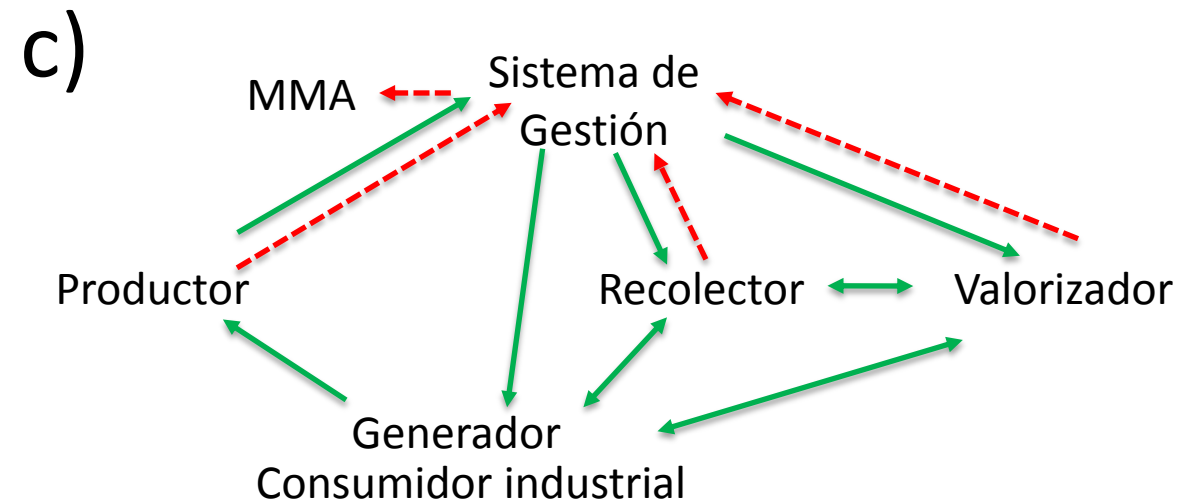
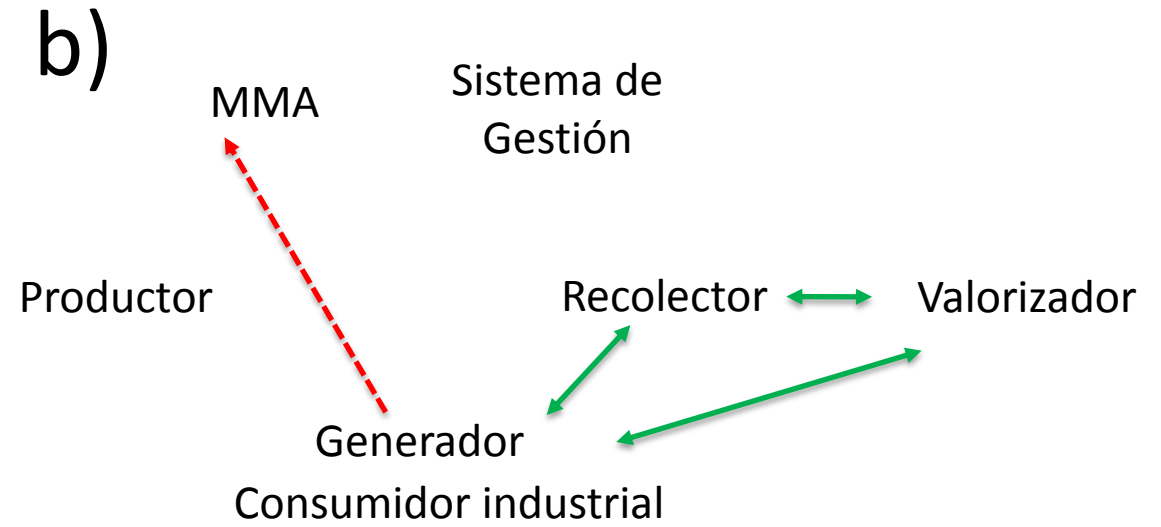
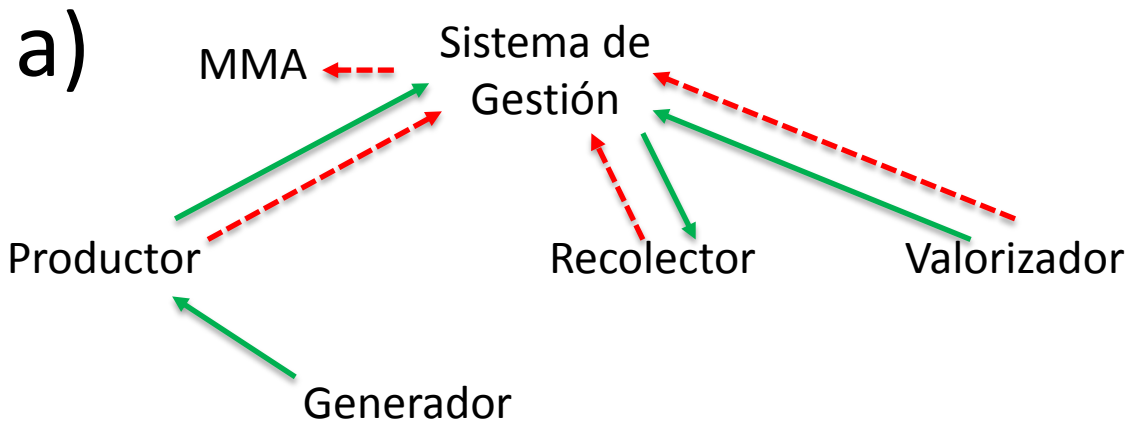
Consumidor Industrial



→ \$ - - - - - Info REP



Consumidor Industrial



—→ \$ - - - - -→ Info REP





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

